

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN , A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ALCALDÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, EN SU CARÁCTER DE ALCADESA EN ÁLVARO OBREGÓN, QUIEN ES ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ RUÍZ, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES Y POR EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FELIPE BERRUECOS RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:”

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA ALCALDÍA”:

I.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO -ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y UN NIVEL DE GOBIERNO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENCAMINADO A SATISFACER LAS DEMANDAS DE LA COMUNIDAD, CONTANDO PARA ELLO CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A BASE VI INCISOS A) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52 NUMERALES 1, 2 Y 4, 53 APARTADO A NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2. QUE SU TITULAR ES LA LICENCIADA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, QUIEN FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2018, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 APARTADO A NUMERAL 1 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIÉN TOMÓ PROTESTA DEL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DE 2018, ANTE LA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN I, 25 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY CITADA.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA TITULAR DE LA ALCALDÍA ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA MISMA Y LA GESTIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES Y CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA TITULAR DE LA ALCALDÍA PODRÁ AUXILIARSE DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.

POR LO ANTERIOR, SE MENCIONA QUE DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA VIGENTE PARA LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, MISMA QUE MEDIANTE OFICIO SAF/SSCHA/000070/2019, FUE REGISTRADA Y AUTORIZADA POR LA SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO NO. OPA-AO-3/010119 Y PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA 07 DE FEBRERO DE 2019, ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN CUENTA CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENOMINADAS COMO

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

1.5. QUE LA MTRA. MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ RUÍZ, FUE DESIGNADA MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2019, POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, COMO DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES.

1.6. QUE EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, FUE DESIGNADO MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

1.7. QUE EL LIC. LUIS DE LA PEÑA CHÁVEZ, FUE DESIGNADO MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2019, POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, COMO DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

1.8. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO A NUMERAL 2 FRACCIONES I Y III, APARTADO B NUMERAL 3 INCISO A) FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 20 FRACCIONES I Y III Y 35 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "LA ALCALDÍA" DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SERÁ REPRESENTANTE DE LOS INTERESES DE SU POBLACIÓN, PROMOVRIENDO LA CONVIVENCIA, ECONOMÍA, SEGURIDAD Y DESARROLLO DE SU COMUNIDAD, DISEÑANDO E INSTRUMENTANDO POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROYECTOS COMUNITARIOS ENCAMINADOS A PROMOVER EL PROGRESO ECONÓMICO, EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS Y LA GENERACIÓN DE EMPLEOS DENTRO DE SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

1.9. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES, SITA EN CANARIO ESQUINA CALLE 10 SIN NÚMERO, COLONIA TOLTECA, C.P. 01150, AL CALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- a) ES UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y CUYO OBJETO LE PERMITE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, LO CUAL ACREDITA CON LA ESCRITURA NÚMERO 12,157 DEL 25 DE FEBRERO DE 1980, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 137 DEL DISTRITO FEDERAL INSCRITA EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NÚMERO "1757" DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 87,105 DE 29 DE AGOSTO DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS DE PABLO SERNA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 137 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO Y FOLIO DE PERSONAS MORALES NÚMERO 1757 SE ACUERDA LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SOCIEDAD CIVIL Y LA REFORMA TOTAL DE SUS ESTATUTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA "UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO", SOCIEDAD CIVIL.
- b) SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS A LA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.

- c) SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- d) SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN: AV. PARQUE CHAPULTEPEC, NÚMERO 56, PISO 1, COLONIA EL PARQUE, C.P. 53398, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE SE OSTENTAN SUS REPRESENTANTES, MISMAS QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

III.2 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, NO EXISTIENDO EN SU FORMALIZACIÓN Y CONTENIDO ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE VULNERE SU LIBRE VOLUNTAD Y PUEDA SER CAUSA DE NULIDAD.

III.3 RECONOCEN LA CERTEZA Y VÁLIDEZ DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO Y ESTÁN CONFORMES CON LAS MISMAS; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO "LAS PARTES" SE OBLIGAN A LA COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO PARA LOS HABITANTES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A BRINDAR A LOS HABITANTES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CURSOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO SIN COSTO ALGUNO EN SUS INSTALACIONES, APORTANDO LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA ESTE FIN.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA ALCALDÍA

CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO "LA ALCALDÍA" SE COMPROMETE A CONVOCAR A LOS HABITANTES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN,

QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL, PARA LA FORMACIÓN DE LOS GRUPOS QUE SERÁN LOS BENEFICIARIOS DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO QUE SERÁN IMPARTIDOS POR "LA UNIVERSIDAD" SIN COSTO ALGUNO.

CUARTA. PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A COORDINAR DE FORMA CONJUNTA ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE CONVENIO LAS CUALES INCLUYEN, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NOLIMITATIVA: PUBLICACIONES IMPRESAS, DE DIFUSIÓN MEDIANTE REDES SOCIALES, FLYERS, FOLLETOS, DÍPTICOS, LONAS IMPRESAS, ENTRE OTROS.

QUINTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" PODRÁN DE MANERA UNILATERAL DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, POR LO MENOS CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDOSE FORMALIZAR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVO Y EN CASO DE EXISTIR TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTARSE, ESTOS DEBERÁN CONCLUIRSE ESPECÍFICANDO EL AVANCE DE LOS MISMOS.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL

EL PERSONAL QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" DESIGNE, COMISIONE O CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER ACCIÓN DERIVADA DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LO COMISIONÓ O LO CONTRATÓ, QUEDANDO BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD Y DIRECCIÓN, SIN QUE DE ELLO SE DERIVE EN LA ADQUISICIÓN DE ALGÚN TIPO DE DERECHO U OBLIGACIÓN PARA LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERÁRSELES MUTUAMENTE COMO INTERMEDIARIOS O COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS, DESLINDÁNDOLOS DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA QUE EN ESTE SENTIDO SE LES QUIERA FINCAR.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE OBTENGA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ UTILIZADA EXCLUSIVAMENTE CONFORME A LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA ESTABLECIDAS CONFORME A SU PROPIO MARCO LEGAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL USO Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONEN O QUE LLEGUEN A CONOCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ SIEMPRE EN ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO RESTRINGIDA (CONFIDENCIAL Y RESERVADA) NO SERÁ REVELADA A TERCEROS, Y SE DEBERÁN TOMAR LAS PROVIDENCIAS

NECESARIAS PARA QUE LAS PERSONAS QUE MANEJEN LA INFORMACIÓN GENERADA POR “LAS PARTES” CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ACOTEN A SU ESTRICTO MANEJO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.”

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE O TRANSMITA DE MANERA ELECTRÓNICA O EN CUALQUIER OTRO MEDIO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ MANEJADA CON APEGO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCACIONARSE CON MOTIVO DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, TODO ACONTECIMIENTO FUTURO, YA SEA DE LA NATURALEZA O HUMANO, QUE ESTE FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DE “LAS PARTES” QUE NO PUEDA PREVERSE Y QUE AÚN SIENDO PREVESIBLE NO PUEDA EVITARSE.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INDUSTRIAL

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE CON MOTIVO Y COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, “LA UNIVERSIDAD” PODRÁ ENTREGAR A “LA ALCALDÍA” MATERIALES Y DOCUMENTOS QUE CONTENGAN MARCAS, AVISOS COMERCIALES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD Y/O SUS SUBSIDIARIAS Y/O CONTROLADORAS, POR LO QUE “LA ALCALDÍA” SE OBLIGA A NO ALTERARLOS, MODIFICARLOS, REPRODUCIRLOS O DISTRIBUIRLOS SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “LA UNIVERSIDAD”.

EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE “LA UNIVERSIDAD” OTORGA O CEDE A “LA ALCALDÍA” ALGÚN TIPO DE DERECHO O LICENCIA SOBRE LOGOTIPOS, MARCAS, AVISOS COMERCIALES O CUALQUIER OTRO TIPO DE DERECHO INDUSTRIAL O INTELECTUAL, POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN A “LA UNIVERSIDAD” Y/O A SUS SUBSIDIARIAS O CONTROLADORAS POR EL MAL USO DE LOS MISMOS.

“LAS PARTES” NO PODRÁN USAR EL NOMBRE DE LA OTRA, O SUS MARCAS O LOGOTIPOS, EN ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN O SIMILARES, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

ASIMISMO, “LA ALCALDÍA” RECONOCE Y ACEPTA QUE “LA UNIVERSIDAD”, POR SI O A TRAVÉS DE SUS ACCIONISTAS, AFILIADAS O SUBSIDIARIAS TIENE TODOS LOS DERECHOS, TÍTULOS E INTERESES SOBRE EL NOMBRE DE “LA UNIVERSIDAD”, ASÍ COMO TODOS LOS LOGOTIPOS Y MARCAS (ESTÉN O NO REGISTRADOS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA) ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO, DISEÑOS EN FORMATO ELECTRÓNICO, SECRETOS INDUSTRIALES Y CONOCIMIENTOS (TODOS ELLOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADOS “PROPIEDAD INTELECTUAL”) Y QUE EL USO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL POR PARTE DE “LA ALCALDÍA” DEBERÁ SER EN BENEFICIO DE “LA UNIVERSIDAD”.

EL USO DISTINTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL A LO AQUÍ PACTADO DARÁ LUGAR A LAS ACCIONES CIVILES Y/O

PENALES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, LOS ESTABLECIDOS EN LAS DECLARACIONES DEL CONVENIO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EL DOMICILIO DE "LAS PARTES", DEBERÁ SER NOTIFICADA POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES HÁBILES AL CAMBIO, EN EL ENTENDIDO QUE EN TANTO NO SE NOTIFIQUE UN NUEVO DOMICILIO LOS AVISOS QUE LAS PARTES SE DIRIJAN ENTRE SÍ, SE CONSIDERARÁN VÁLIDAMENTE REALIZADAS EN EL ÚLTIMO DOMICILIO SEÑALADO.

LAS NOTIFICACIONES DEBERÁN REALIZARSE VÍA CORREO ELECTRÓNICO O POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE SU VIGENCIA, MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO ENTRE "LAS PARTES", FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS MISMAS.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDOS ENTRE "LAS PARTES" EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, TRANSFERIDOS O TRANSMITIDOS BAJO NINGÚN TÍTULO A PERSONA FÍSICA O MORAL ALGUNA, SIN CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN, CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, Y QUE PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL MISMO SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES PARA SU CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

CUALQUIER CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO Y EN UN AMBIENTE DE CONCORDIA Y ARMONÍA ENTRE "LAS PARTES", A TRAVÉS DE LOS RESPONSABLES QUE SE DESIGNEN PARA TAL EFECTO Y PARA EL CASO DE QUE "LAS PARTES", NO LLEGASEN A NINGÚN ACUERDO EN CASO DE CONTROVERSIA, LAS MISMAS SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA SEXTA. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

PARA COORDINAR LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO, "LAS PARTES" DESIGNAN A SUS REPRESENTANTES QUE PODRÁN SER SUSTITUIDOS EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

POR "LA UNIVERSIDAD" SE DESIGNA A [REDACTED] EN SU CALIDAD DE DIR. RESPONSABILIDAD SOCIAL	POR "LA ALCALDÍA" SE DESIGNA A LA MTRA. MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ RUÍZ, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES
---	---

LEÍDO QUE FUE EL TEXTO ÍNTEGRO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, "LAS PARTES" DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA ALCALDÍA"

POR "LA UNIVERSIDAD"



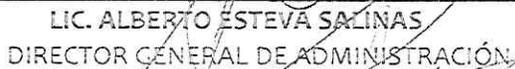
LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

[REDACTED]
DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA
UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO Y
RESPONSABLE DE FUNDACIÓN UVM.

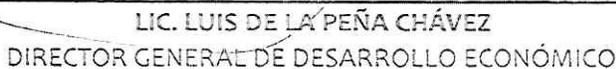


MTRA. MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ RUÍZ DIRECTORA
GENERAL DE PREVENCIÓN CONTRA LAS
ADICCIONES

[REDACTED]
LIC. FELIPE BERRUECOS RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



LIC. LUIS DE LA PEÑA CHÁVEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

10001837